

Expediente: **1091/25**

Carátula: **LISCHINSKY MARIANA C/ ESCUELA INTEGRAL ARGENTINO HEBREA INDEPENDENCIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ESCUELA INTEGRAL ARGENTINO HEBREA INDEPENDENCIA, -DEMANDADO/A

27114758928 - PARDO, ANA MARIA-MEDIADOR INTERVINIENTE

27341329618 - LISCHINSKY, MARIANA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 1091/25



H101011981129

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: LISCHINSKY MARIANA c/ ESCUELA INTEGRAL ARGENTINO HEBREA INDEPENDENCIA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

LEGAJO N°: 1091/25

San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2025.

I) Téngase presente el acta de cierre acompañada por la Sra. Mediadora, en virtud de lo dispuesto por el art. 13 último párrafo y 19 de la L. 7844 y modif. II) Sin perjuicio de ello, habiendo la parte Requiriente manifestado su intención de ampliar el requerimiento de mediación respecto de la Sra. **CLAUDIA LUISA BERGAMIN, DNI N° 20.285.007, RESÉRVESE** el control de legajo correspondiente por un plazo de 10 (diez) días, a fin de que la Requiriente acredite escrito de pedido de ampliación presentado ante el Juzgado sorteado (con firma de parte y letrada patrocinante) con el cargo electrónico correspondiente. Asimismo, deberá presentar nuevo formulario de requerimiento a mediación a los fines de la notificación prevista en el art. 10 L. 7844 y modif. III) A lo manifestado en relación al letrado de la parte Requerida, hágase saber a la presentante que este CMJ no es el órgano facultado para evaluar el desempeño profesional de los abogados de la matrícula. Sin perjuicio de ello, y dados los principios de la mediación, estimo necesario hacer saber a todas las partes intervinientes, que el proceso de mediación supone una instancia no adversarial de resolución de conflictos, por lo que deberá primar el buen trato, la búsqueda de diálogo y consenso en un marco de respeto. IV) A lo manifestado en relación a la Sra. Mediadora, córrase vista a la misma por un plazo de 5 (cinco) días.IN

Actuación firmada en fecha 28/04/2025

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.